

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 1955

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-02-1955

*Título:* POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS IMPUTABLE AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12713

*Publicada el:* 13-07-1955

*Rama del Derecho:* DER. DEL TRABAJO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.316

*Rollo:* 51

*Posición:* 794

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 1955

Nº 12.713

### —CONTENIDO—

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
Ley Nº 27 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resolución Nº 609 de 23 de Junio de 1955, por la cual se renueva una licencia.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resueltos Nos. 104, 105 y 106 de 24 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto Nº 16 de 7 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 17 de 12 de Enero de 1954, por el cual se hace un censo.  
Decreto Nº 18 de 12 de Enero de 1954, por el cual se hace una destitución.

Resolución Nº 159 de 29 de Mayo de 1954, por la cual se hace un traslado.  
Resolución Nº 160 de 29 de Mayo de 1954, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
*Departamento Administrativo*  
Resuelto Nº 3903 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.  
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Decretos Nos. 151 de 1º; 152 y 153 de 5 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 1261 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.  
Contrato Nº 23 de 8 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ralf L. Dier.  
Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### VOTASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 27  
(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se vota un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Sueldos, distinguida con el número 46 de 1952, señaló para cada uno de los Secretarios de la Corte Suprema de Justicia, de la Procuraduría General de la Nación y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sueldos de trescientos balboas (B/300.00) lo que representa un aumento de veinticinco balboas en los sueldos que actualmente devengan;

Que de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución Nacional, esta asignación, por tratarse de un aumento, debe entrar a regir dos años después de decretada;

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período que se inició el primero de Enero del año en curso, involuntariamente se omitió lo dispuesto en la citada Ley 46 de 1952, que es de privativa aplicación, y dejó el antiguo sueldo de B/. 275.00; y

Que es imperativo subsanar la omisión apuntada,

#### DECRETA:

Artículo 1º Vótase la suma de novecientos (B/. 900.00) balboas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, Grupo "S", de la Ley Número 46 de 1952, "sobre sueldos al personal de Administración Pública . . . . .", para pagar la asignación completa que corresponde al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, al de la Procuraduría General de la Nación y al del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la forma siguiente:

### CAPITULO XII

*Corte Suprema de Justicia*

Artículo 184.

Un Secretario . . . . . B/.300.00

### CAPITULO XIII

MINISTERIO PUBLICO

*Procuraduría General de la Nación*

Artículo 201.

Un Secretario . . . . . B/.300.00

### CAPITULO XIV

*Tribunal de lo Contencioso Administrativo*

Artículo 218.

Un Secretario . . . . . B/.300.00

Artículo 2º Inclúyese en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia un crédito suplemental para dar cumplimiento a la presente Ley, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia".

Artículo 3º Para los efectos del pago a los Secretarios a los que se refiere esta Ley, comenzarán a recibir sueldo completo a partir del primero de Enero del año en curso.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia, Panamá, 8 de Febrero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.